

## ACUERDO No. 002 (29 de enero de 2019)

"Por el cual se expide la Política Ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

# Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior expedir las políticas institucionales.
- Resulta necesario, establecer los lineamientos bajo los cuáles la Fundación Universitaria del Área Andina, desarrolle su objetivo de mejorar continuamente el desempeño ambiental de la Institución en todos sus servicios para procurar el desarrollo sostenible en todas las actividades que desarrolla, con miras a articular la variable ambiental en todos los procesos de planificación, administración y actuación, cumplir la legislación ambiental, prevenir y controlar cualquier impacto ambiental generado por la institución, así como promover el uso racional de los recursos naturales y fortalecer la cultura ambiental en la Comunidad Universitaria.
- Es así, como en sesión del 29 de enero de 2019, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de Política Ambiental y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la expedición de la Política Ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina, conforme los lineamientos que se exponen en el presente acuerdo, los cuáles podrán ser desarrollados mediante procedimientos institucionales que se desplieguen para su aplicación.

Artículo Segundo. La Política Ambiental es la siguiente:

## Política Ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina

Artículo 1. Objetivo General: Mejorar continuamente el desempeño ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina en todos sus servicios, con el fin de promover el desarrollo sostenible en todas sus actividades.



ILUMNO

Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 3401 Valledupar: (57+5) 5897879



# Artículo 2. Objetivos específicos: Son los siguientes:

- Cumplir la legislación ambiental aplicable a todas sus actividades, minimizando así, todo riesgo ambiental que afecten a todas las partes interesadas.
- Prevenir y controlar cualquier impacto ambiental generado por la Fundación Universitaria del Área Andina en el desarrollo de sus actividades.
- Establecer estrategias e indicadores ambientales que permitan medir el desempeño ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina y verificar el cumplimiento de la implementación de esta Política Ambiental.

Artículo 3. Alcance: Aplica para todo el personal académico, administrativo, contratistas, proveedores y estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina, que generen con el desarrollo de sus actividades normales aspectos e impactos ambientales.

#### Artículo 4. Definiciones:

- Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel.
- Aspecto ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente
- Impacto ambiental: Cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
- Objetivo ambiental: Objetivo establecido por la organización, coherente con su política ambiental.
- Prevención de la contaminación: Utilización de procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o en combinación) la generación, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante o residuo, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.
- Mejora continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
- Partes interesadas: Son personas u organizaciones que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad que sea relevante para la organización.

**Artículo 5. Declaración de la política.** La Fundación Universitaria del Área Andina, consciente de su papel transformador en los territorios, cuenta con el compromiso de la Alta Dirección y de la Comunidad Universitaria en la preservación del ambiente; por medio de una mejora continua en la optimización y protección de los recursos naturales en todas sus actividades de docencia, investigación, extensión y en las actividades administrativas, operativas y de servicios desarrolladas al interior de la institución.

Es por ello, que la Fundación Universitaria del Área Andina, declara públicamente su política ambiental, y su compromiso de poner en práctica los siguientes lineamientos:

- Articular la variable ambiental en todos los procesos de planificación, administración y actuación de la institución.
- Prevenir la contaminación a través de la aplicación del principio de mejora continua en aquellos aspectos ambientales significativos en los que la Fundación puede tener influencia.
- Fortalecer el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y de todos los requisitos que se deriven de nueva normatividad.
- Promover el uso racional de los recursos naturales, mediante el aprovechamiento sostenible de la energía, agua, papel y de la búsqueda de alternativas de tecnologías limpias que prevengan la contaminación.
- Fortalecer la cultura ambiental en la Comunidad Universitaria.





ILUMNO

Línea Gratuita Nacional 018000 180099 Bogotá: (57+1) 7449191 - Pereira: (57+6) 340 Valledupar: (57+5) 5897879



Para ellos se comunica, vincula y sensibiliza a toda la Comunidad Universitaria interna y externa en los lineamientos de la política ambiental y de las medidas de prevención y control de la contaminación y minimización de los impactos ambientales desarrolladas por la institución.

# Artículo 6. Principios de la política:

- Principio de Sustentabilidad: La Fundación Universitaria del Área Andina planifica y realiza sus actividades considerando que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal, que responda equitativamente a las necesidades tanto de mejora económicas como ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- Acción preventiva: La Fundación Universitaria del Área Andina, mediante una gestión proactiva en todos los niveles de decisión, toma medidas en forma anticipada para que sus proyectos generen el menor impacto posible al medio ambiente. Este principio opera sobre la premisa de que la solución de los problemas ambientales, una vez producidos, es más costosa y menos eficaz que su prevención.
- Uso de las mejores tecnologías disponibles económicamente viables: La Fundación Universitaria del Área Andina busca minimizar los residuos y las emisiones, para lo cual se utilizan las mejores tecnologías disponibles. Se entenderá por éstas, las más apropiadas existentes en el mercado al momento de la toma de decisión respecto de su implementación, en cuanto a su eficiencia operacional y a la mínima generación de residuos.
- Uso de las mejores prácticas ambientales: La Fundación Universitaria del Área Andina implementa un conjunto de medidas y tecnologías de protección ambiental, que permiten utilizar eficientemente los recursos existentes, optimizando el uso de energía, además de reducir el uso de sustancias o productos peligrosos y la generación de residuos peligrosos.
- Mejoramiento continuo: La Fundación Universitaria del Área Andina desarrolla un proceso de verificación sistemático de su gestión ambiental, generando instancias de perfeccionamiento de ésta, para corregir y alcanzar mejorar el desempeño ambiental de la institución, donde se entiende que el mejoramiento continuo debe ser demostrable y, por tanto, cuantificable cuando es posible; para lo cual, implementa el conjunto de indicadores necesarios para medir y demostrar el avance de su gestión ambiental.
- Responsabilidad frente a pasivos ambientales: La Fundación Universitaria del Área Andina asume la responsabilidad por los efectos negativos que sus procesos han causado al medio ambiente, estableciendo donde sea factible, las acciones necesarias para revertirlos o mitigarlos en forma gradual.
- Transparencia: La Fundación Universitaria del Área Andina mantiene información sobre su toda su
  gestión ambiental a disposición de las autoridades, la población y otros grupos de interés.

Artículo 7. Procedimientos ambientales. El Rector Nacional, en uso de sus facultades estatutarias, podrá aprobar la creación de los protocolos a implementar, con ocasión de garantizar el cumplimiento de los lineamientos previstos en la presente política.

Teniendo en cuenta las necesidades institucionales, se podrán desarrollar e implementar los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de identificación y evaluación de requerimientos legales ambientales:
   Procedimiento enfocado en la identificación temprana de requerimientos ambientales de las diferentes autoridades para con la Fundación Universitaria del Área Andina. Serán de obligatorio cumplimiento las siguientes normas vigentes y/o las que las sustituyan y/o modifiquen:
  - Manejos de Residuos:
    - Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia.





ILUMNO



- Decreto 596 de 2016: Esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.
- Decreto 780 de 2016: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 1407 de 2018: Se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal.
- Resolución 1164 de 2002: Se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
- Resolución 668 de 2016 y 1397 de 2018: Se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

## Manejo de Recursos Hidricos:

- Decreto 1076 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1575 de 2007: Se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto 3102 de 1997: Se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
- Resolución 631 de 2015: Se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público

# Manejo de Recursos Energéticos:

 Decreto 895 de 2008: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.

#### Manejo de Recurso Papel:

- Ley 1431 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Directiva 1 de 2016: Plan de austeridad
- Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales:
   Procedimiento que enfoca su accionar en la caracterización de todos los aspectos e impactos ambientales generados por la Fundación Universitaria del Área Andina con el desarrollo normal de sus actividades académicas y administrativas.
- Procedimiento de identificación y evaluación de riesgos ambientales: Procedimiento enfocado en la identificación de los riesgos ambientales que pueden afectar a las diferentes partes interesadas que componen a la Fundación Universitaria del Área Andina con el desarrollo normal de sus actividades académicas y administrativas.

Artículo 8. Programas ambientales. El Rector Nacional, en uso de sus facultades estatutarias, podrá desplegar los programas que considere pertinentes para ejecutar los lineamientos previstos en la presente política. Dentro de los programas a ejecutar se encuentran, entre otros:

 Manejo Integral de residuos: Todas las acciones enfocadas en un manejo adecuado de los residuos apuntando a la reducción de los mismos, desde la generación hasta su reinserción en el ciclo productivo y disposición final, minimizando la demanda de recursos naturales y promoviendo la industria del reciclado.







Lo anterior, estará enmarcado siguiendo el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras actividades (PGIRASA), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos, en los cuales se establecen los protocolos, metas, indicadores y actividades anuales asociadas al recurso.

 Uso Eficiente de Recursos Naturales: Todas las acciones orientadas a la correcta gestión de los recursos energéticos, hídricos y papel, que a su vez reduzca costos y minimice la generación de aspectos ambientales. Para el logro de lo anterior, se determinó el Programa de Uso Eficiente de Recursos que a su vez determina las metas, indicadores y actividades anuales asociadas al recurso.

Artículo 9. Estándares de Calidad: La Fundación Universitaria del Área Andina, tomará como estandar de calidad en el seguimiento y control de las directrices ambientales, la NTC ISO 14001: 2015: Sistema de Gestión Ambiental, entre otros previamente dispuestos por el Rector Nacional en uso de sus facultades.

Artículo 10. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en el presente acuerdo serán resueltos por el Rector Nacional para lo cual se emitirán los actos correspondientes para formalizar la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto analizado.

Artículo 11. Liberalidad. Las directrices aquí establecidas, son definidos de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, evaluar las circunstancias que les han dado origen y modificar los lineamientos aquí establecidos.

**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de enero de dos mil diecipueve (2019).

Diego Molano Vega Presidente Maria Angelica Pacheco Chica Secretaria General

ILUMNO ILUMNO